

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES INGENIEROS ADRIÁN ÁLVAREZ MELGAR Y EL ING. NADER ERNESTO BADI GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CLIENTE”**; Y POR LA OTRA, EL **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA PROVEEDORA”**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES**

I.- **“EL CLIENTE”** declara por conducto de sus Representantes Legales que:

- A. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y existente de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública No. 6,354 de fecha 26 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Titular de la Notaría Pública No. 113 de la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 5120, Volumen 4, Libro Primero de fecha 03 de junio de 2003.
- B. Dentro de su objeto social o actividad preponderante no se encuentra el suministro e instalación de mercancías.
- C. Por lo anterior, requiere y tiene interés en contratar el suministro e instalación de 2 (dos) elevadores de carga (en lo sucesivo y en su conjunto las **“MERCANCÍAS”**) correspondiendo cada uno para planta i) Av. Prof. Humberto Ramos Lozano 882, Carretera Apodaca Santa Rosa, Apodaca N.L. C.P. 66610 y ii) Boulevard El Carmen No. 10, Corredor Industrial El Carmen “Quetzalcóatl”, Huejotzingo, Puebla, (en lo sucesivo **“LAS PLANTAS”**), debiendo contar las **“MERCANCÍAS”** con las características y especificaciones que se describen en las cotizaciones de fecha 12 de octubre de 2022, emitidas por **“LA PROVEEDORA”**, las cuales firmadas por las partes y en su conjunto forman parte integral del presente contrato como **“Anexo A”**.
- D. Cuentan con las facultades suficientes para la celebración de este Contrato a nombre de su representada, mismas que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.- **“LA PROVEEDORA”** declara por conducto de su representante legal que:

- A. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y existente de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Póliza No. 3,683, en fecha 10 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Público Número 5, con ejercicio en Querétaro, Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil número 35711, de fecha 03 de abril de 2009; agrega que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. TEC080710M22 y Registro Patronal No. E2425075108 agrega que su número de Registro de Prestadores de Servicios

Especializados y Obras Especializadas para personas físicas y jurídicas es AR8515/2021, folio 3651b60d-a061-42ba-aea3-cfb470b461b9.

- B. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, fabricar, comprar, vender, transformar, ensamblar, comercializar, importar, exportar, distribuir todo tipo de productos para la industria metal mecánica y sus derivados tanto en materias primas, como de productos semi elaborados, ensambles o terminados, que de forma enunciativa pero no limitativa se mencionan refacciones, herramientas, piezas, partes, piezas, incluyendo pero sin limitar cualquier tipo de elevadores y rampas hidráulicas.
  - C. Cuenta con la capacidad, experiencia, equipo, personal, organización, solvencia económica, instalaciones, elementos materiales y humanos necesarios y suficientes para suministrar e instalar las **“MERCANCÍAS”** a **“EL CLIENTE”** de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato y sus anexos.
  - D. Está de acuerdo en convenir en los términos del presente Contrato las bases y condiciones, en las que se suministrarán e instalarán a **“EL CLIENTE”** las **“MERCANCÍAS”**, asegurando así mismo, los precios en que han cotizado, según presupuesto anexo.
  - E. Los servicios materia del presente contrato tienen el carácter de especializados y por lo tanto son permitidos de conformidad con la Ley aplicable, reconociendo que la veracidad de esta declaración es motivo determinante de la voluntad de **“EL CLIENTE”** para la celebración del presente contrato.
  - F. Cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este Contrato a nombre de su representada, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- III.- Las partes declaran haber considerado las especificaciones, el plazo de entrega y cotizaciones, relativos al objeto de este Contrato, por lo que proceden a formalizarlo al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.- “EL CLIENTE”** encomienda a **“LA PROVEEDORA”** y ésta se obliga a realizar para el primero, dentro de **“LAS PLANTAS”**, el suministro e instalación de las **“MERCANCÍAS”**, que comprenden los accesorios, mano de obra, materiales, y demás características y especificaciones descritas en el **“Anexo A”**.

El suministro e instalación objeto de este Contrato serán prestados por **“LA PROVEEDORA”** conforme a lo establecido al Programa de Trabajo descrito en el **“Anexo A”**.

Los Anexos firmados por las partes, formarán parte integrante del presente como si se insertasen a la letra.

“**LA PROVEEDORA**” realizará el suministro e instalación por conducto de aproximadamente 6 (seis) distintos miembros de su personal, debidamente capacitados, según lo requiera “**EL CLIENTE**”. Todo el personal empleado deberá estar inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo dependencia patronal de “**LA PROVEEDORA**”, quien será responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad social y del trabajo respecto del personal que emplee para realizar el suministro e instalación.

“**LA PROVEEDORA**” entregará por escrito a “**EL CLIENTE**” una relación del personal que empleará para el cumplimiento del presente contrato, debiendo señalar su nombre completo, domicilio particular y número de IMSS de cada uno. El listado de personal inicial se acompaña como “**Anexo C**”. Lo anterior únicamente para efectos de control de accesos y que sean contemplados en la capacitación en materia de seguridad y prevención de accidentes, así como en los procedimientos de evacuación de los inmuebles donde prestarán sus servicios.

“**LA PROVEEDORA**” manifiesta que será la única responsable de todos los medios y/o herramientas que empleará para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

**SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN.-** “**EL CLIENTE**” acepta pagar como contraprestación total a “**LA PROVEEDORA**” por suministro e instalación de “**LAS MERCANCÍAS**”, la cantidad de **\$756,700.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente. Dicho importe se encuentra constituido por los precios unitarios que se especifican en el en el “**Anexo A**”.

“**LA PROVEEDORA**” está de acuerdo en que el pago de la contraprestación estipulada, lo realice “**EL CLIENTE**” de la siguiente forma:

1. Se entregará como anticipo el **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** de la contraprestación total, es decir, la cantidad de **\$378,350.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales. La cantidad entregada por concepto de anticipo deberá invertirse en la adquisición de materiales, piezas y accesorios que sean necesarios para llevar a cabo el objeto del presente contrato, en la inteligencia de que si se destina a fines distintos, “**EL CLIENTE**” podrá exigir la devolución inmediata del mismo, más intereses a una tasa equivalente al C.P.P. más 2 (dos) puntos y la rescisión del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a “**LA PROVEEDORA**” de acuerdo al Contrato y la Ley.

2. La cantidad de 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO), es decir, la cantidad total de **\$264,845.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha en que **“EL CLIENTE”** reciba: (i) la documentación original de embarque de **“LAS MERCANCIAS”**, incluyendo Conocimiento de Embarque (Bill of Lading) consignado a favor de **“EL CLIENTE”** con domicilio en **“LA PLANTA”** y notificando a RP Forwarding. El cual deberá de ser **“No Negociable”**; (ii) el original de la factura correspondiente, (iii) los manuales de operación y mantenimiento de los bienes objeto del presente contrato .

3. El **15% (QUINCE POR CIENTO)** restante del total de la Contraprestación, es decir la cantidad de **\$113,505.00 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, le será liquidada a **“LA PROVEEDORA”** 15 (quince) días hábiles siguientes a la aceptación por parte de **“EL CLIENTE”** de la instalación de **“LAS MERCANCIAS”**, lo cual se hará constar en el Acta de Entrega-Recepción a que se hace referencia en la Cláusula Tercera, previa entrega de (i) la Póliza de Fianza de Cumplimiento que se señala en la Cláusula Octava del presente Contrato, (ii) la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

**“LA PROVEEDORA”** se obliga a entregar a **“EL CLIENTE”**, durante la vigencia del presente Contrato y de manera mensual, la siguiente documentación:

- i. Folio de registro como prestador de servicios especializados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- ii. Copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente,
- iii. Recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores y copia de la declaración respectiva ante el Servicio de Administración Tributaria
- iv. Pagos ante institución bancaria de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, (vii) Pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y copia de las declaraciones correspondientes.
- v. Declaración del Impuesto al Valor Agregado trasladado
- vi. Acuse de recibo de pago de la contraprestación y del impuesto al Impuesto al Valor Agregado que le fue trasladado.

El pago en favor de **“LA PROVEEDORA”** se efectuará hasta que todos los defectos respecto de los cuales **“EL CLIENTE”** haya notificado a **“LA PROVEEDORA”** hayan sido corregidos a entera satisfacción de **“EL CLIENTE”**, y que presente documentos comprobatorios de que se han cubierto totalmente las cuotas correspondiente al Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de todos los trabajadores que utilice en la ejecución

de los trabajos y servicios materia de este Contrato, y no procederá el pago hasta en tanto **“LA PROVEEDORA”** entregue a **“EL CLIENTE”** copia de dichos comprobantes fiscales, así como de la entrega del Acta Entrega-recepción a que se hace mención en la Cláusula Tercera, firmada por ambas partes.

En la contraprestación acordada están incluidos los costos de los materiales, maniobras, flete, seguros de transportación, instalación, herramientas, mano de obra, gastos de viaje y viáticos y del personal que efectuará la instalación de los materiales, misceláneos varios y cualquier otro gasto directo o indirecto derivado del presente Contrato, así como la utilidad de **“LA PROVEEDORA”**.

El precio estipulado es fijo y sólo podrá ser modificado mediante convenio escrito firmado por ambas partes.

**“EL CLIENTE”** se reserva el derecho de realizar los pagos a que se refiere esta Cláusula directamente o bien por conducto de sus empresas filiales o subsidiarias, para lo cual proporcionará a **“LA PROVEEDORA”** la Razón Social, Domicilio Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes y el importe a facturar en su caso a cada una de ellas.

El importe total del presente Contrato está sujeto a la entrega en tiempo y forma del suministro e instalación de **“LAS MERCANCÍAS”** referido en el presente Contrato, por lo que sólo se pagará el importe total de la contraprestación siempre y cuando los trabajos cumplan con las especificaciones establecidas y se restarán las penalidades por incumplimiento que en su caso sean aplicables.

**“EL CLIENTE”** realizará sobre la contraprestación antes referida las retenciones que las leyes vigentes establezcan, así mismo ambas partes acuerdan que el precio estipulado es fijo y sólo podrá ser modificado mediante convenio escrito firmado por ambas partes.

Previo al pago de la cantidad estipulada en el inciso 3, **“LA PROVEEDORA”** se obliga a entregar los documentos, constancias y registros que, en su caso exija la ley para efecto de que todos los pagos sean deducibles para **“EL CLIENTE”**.

Los pagos que realice **“EL CLIENTE”** son a cuenta del precio total por lo que no restringirán o tendrán efectos negativos sobre el derecho de **“EL CLIENTE”** de insistir y hacer cumplir satisfactoriamente el suministro e instalación encomendada a **“LA PROVEEDORA”**, de acuerdo a sus obligaciones que se indican en este instrumento.

**“EL CLIENTE”** podrá retener el pago de la contraprestación acordada en los siguientes casos:

- 1.- Retraso en la ejecución del Programa de Trabajo (**Anexo “B”**) por parte del personal de **“LA PROVEEDORA”**, salvo que el retraso sea imputable a **“EL CLIENTE”**;
- 2.- En caso de que las facturas no reúnan los requisitos fiscales aplicables o contengan errores;
- 3.- Por orden de autoridad competente;
- 4.- Por incumplimiento de **“LA PROVEEDORA”** al presente Contrato.
- 5.- En caso de reclamaciones laborales de Seguridad Social, Fiscal u cualquier otra derivada del incumplimiento de **“LA PROVEEDORA”** en su calidad de patrón frente a sus trabajadores.
- 6.- Falta de entrega de cualquiera de los documentos que de manera mensual tiene la obligación de proporcionar a **“EL CLIENTE”**, los cuales se especifican en la presente cláusula.

La retención será efectiva hasta que **“LA PROVEEDORA”** corrija las situaciones que le dieron origen.

**TERCERA: TIEMPO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.-** **“LA PROVEEDORA”** se obliga a suministrar e instalar las **“MERCANCÍAS”** objeto de este Contrato en **“LAS PLANTAS”**, en un plazo máximo de 2 (dos) semanas calendario, contados a partir de la fecha de entrega a **“LA PROVEEDORA”** del anticipo que se estipula en la cláusula Segunda del presente contrato.

Todos los gastos relativos al transporte, carga, descarga e instalación de las **“MERCANCÍAS”** objeto del presente Contrato correrán a cargo y por cuenta de **“LA PROVEEDORA”**, incluyendo el costo de flete, multas, seguros y todos los demás aplicables.

El suministro e instalación y demás trabajos o actividades contratadas deberán realizarse totalmente en el plazo establecido en esta Cláusula y se entenderán recibidos y concluidos una vez que **“EL CLIENTE”** haya aprobado su instalación, funcionamiento, cantidad y calidad, con apego a las especificaciones convenidas por las partes en el presente Contrato y sus anexos. Para constancia de la entrega y terminación del suministro e instalación a que se refiere el presente Contrato, ambas partes celebrarán dentro de los 10 (diez) días siguientes a la terminación del plazo antes señalado un Acta de Entrega-recepción de los servicios y trabajos prestados y/o ejecutados, sin la cual se considerará que dichos servicios y/o trabajos no han sido prestados y/o ejecutados. Esta acta no tendrá efectos legales respecto a defectos y vicios ocultos u otras deficiencias de las **“MERCANCÍAS”** y/o bienes (trátase de los trasladados) que se susciten con posterioridad a la celebración de dicha acta.

La falta de cumplimiento al plazo acordado por parte de **“LA PROVEEDORA”**, faculta a **“EL CLIENTE”** para aplicar, según el caso, las estipulaciones relativas a sanciones por incumplimiento o en su defecto las referentes a la Rescisión del Contrato.

**CUARTA: PROGRAMA.-** El suministro e instalación de las “**MERCANCIAS**”, objeto del presente Contrato referido en el “**Anexo B**” deberá de llevarse a cabo de acuerdo con el Programa de Trabajo descrito en el referido Anexo, debiendo poner toda su capacidad, cuidado y esmero para una perfecta terminación de los mismos. En el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, en que le fuere imposible a “**LA PROVEEDORA**” cumplir con la fecha de entrega, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud y “**EL CLIENTE**” resolverá sobre su justificación y procedencia.

Si en el desarrollo de llevar a cabo el suministro e instalación de las “**MERCANCIAS**” se presentaran circunstancias por las cuales “**EL CLIENTE**” estime necesario modificar el Programa de Trabajo a que se refiere esta Cláusula, o bien en el caso de que “**LA PROVEEDORA**” se viera obligado a solicitar alguna variación a dichos Programas por causas no imputables a ella, debidamente justificadas, “**EL CLIENTE**” establecerá la reforma que juzgue pertinente. Estas modificaciones, o en su caso el (los) nuevo(s) Programa(s) que se formule(n), deberá(n) constar por escrito firmado de común acuerdo, y se considerará(n) incorporado(s) al presente Contrato, y por lo tanto, obligatorio(s) para las partes.

La falta de cumplimiento total o parcial, a lo estipulado en este Contrato o sus modificaciones por parte de “**LA PROVEEDORA**”, faculta a “**EL CLIENTE**” para aplicar, según el caso, las estipulaciones relativas o sanciones por incumplimiento del Programa, o en su defecto las referentes a la Rescisión del Contrato. Al respecto, para que se establezca el grado de avance del suministro e instalación para efectos de finiquito y demás consecuencias, las partes designan de común acuerdo a Ing. Ildelfonso Rodríguez Guerrero, reservándose el derecho de efectuar otras designaciones adicionales. En su caso, los gastos y honorarios que genere el dictamen de avance del suministro e instalación objeto de este Contrato, serán cubiertos en un 50% (cincuenta por ciento) por cada una de las partes.

**QUINTA: GARANTÍAS DE CALIDAD.-** “**LA PROVEEDORA**” garantiza a “**EL CLIENTE**”:

**A.-** En caso de defectos o fallas mecánicas y en mano de obra será por 1 (un) año calendario contado a partir de la aceptación de la instalación de “**LAS MERCANCIAS**”. Que los bienes que suministrarán e instalarán que integran las “**MERCANCIAS**” y que se requieren para “**LAS PLANTAS**”, estarán compuestos por los accesorios, materiales, capacidades, características y especificaciones contenidas en el “**Anexo A**”, serán nuevos y estarán libres de toda clase de defectos o vicios ocultos y funcionarán correctamente, de acuerdo a especificaciones de sus fabricantes, durante un plazo de 12 (doce) meses, periodo que comenzará a contar a partir de la fecha de entrega de las mercancías en que se suscriba el Acta de Entrega-Recepción a que se refiere la cláusula Tercera. En caso de que las “**MERCANCIAS**” suministradas, cuenten con un período de garantía mayor, “**LA PROVEEDORA**” deberá

entregar las pólizas de garantía de los mismos a más tardar en la fecha en que se realice el segundo pago a que se refiere la cláusula Segunda.

**B.-** En caso de defectos o fallas de calidad y/o funcionalidad en las **“MERCANCÍAS”** objeto del presente contrato o sus correspondientes, instalaciones, sea en sus materiales, componentes, partes, accesorios o mano de obra, **“LA PROVEEDORA”** en un plazo que no excederá de 10 (diez) días, se obliga a reponerlos o repararlos, siendo por su cuenta todos los gastos que sean necesarios; en caso contrario **“EL CLIENTE”** podrá reponerlos o repararlos por su cuenta y el importe del arreglo deberá liquidarlo **“LA PROVEEDORA”** en un término de 8 (ocho) días, contados a partir de la recepción del aviso respectivo.

**C.-** No invadirán de forma alguna las patentes, marcas, diseños y modelos industriales y demás derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros. En caso de que algún tercero y/o autoridad reclame a **“EL CLIENTE”** que cualquiera de las mercancías infringe y/o invaden algún derecho de propiedad industrial y/o intelectual, **“LA PROVEEDORA”** defenderá por su cuenta y liberará a **“EL CLIENTE”** de toda responsabilidad; así mismo **“LA PROVEEDORA”** será responsable del pago de las sanciones que en su caso se imponga a **“EL CLIENTE”** por la invasión de derechos de terceros. En caso de que **“EL CLIENTE”** incurra en algún gasto para la defensa de sus intereses, **“LA PROVEEDORA”** se obliga a reembolsárselo más el pago de los daños y perjuicios ocasionados, dentro de los ocho días calendario siguientes a la presentación de la reclamación correspondiente acompañada de los comprobantes de los conceptos que pretenda cobrar.

**D.-** Se encontrarán libres de toda carga, adeudo, gravamen y/o limitación de cualquier tipo, incluso de naturaleza fiscal, siendo **“LA PROVEEDORA”** responsable de defender y liberar a **“EL CLIENTE”** de cualquier responsabilidad derivada de dichos conceptos, en caso contrario pagará a **“EL CLIENTE”** los daños y perjuicios que se le causen y los gastos en que hayan incurrido en defensa de sus intereses dentro de los ocho días calendario siguientes a la presentación de la reclamación correspondiente acompañada de los comprobantes de los conceptos que pretenda cobrar.

En caso de que **“LA PROVEEDORA”** incurra en mora en el pago de las cantidades que **“EL CLIENTE”** tuviera derecho por la presente cláusula, se obliga a pagarle intereses moratorios sobre saldos insolutos a razón del 3% (tres por ciento) mensual o la Tasa más alta que la Ley permita, calculados desde la fecha en que se cause la mora hasta la de su finiquito total.

**SEXTA:** **“LA PROVEEDORA”** entregará a **“EL CLIENTE”** la siguiente Póliza de Fianza, expedida sustancialmente en los mismos términos del formato que se adjunta al presente Contrato como **Anexo “D”**, por institución afianzadora mexicana autorizada y aceptada por **“EL CLIENTE”**:

Como condicionante indispensable para que **“LA PROVEEDORA”** reciba el pago previsto en el inciso “3” de la Cláusula Segunda del presente contrato,

una Póliza de Fianza por **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales: calidad de los materiales, suministro e instalación, vicios o defectos ocultos, mala ejecución, penas contractuales, reclamaciones laborales y de cualquier otro tipo, y en general de cualquier otra obligación a cargo de **“LA PROVEEDORA”** derivada de este contrato o de sus modificaciones si las hubiere, la que tendrá vigencia por todo el tiempo de vigencia de este contrato y hasta 12 (doce) meses después de la aceptación por parte de **“EL CLIENTE”** de la instalación de las **“MERCANCÍAS”**; su vigencia quedará automáticamente prorrogada si se modifica el plazo establecido para la entrega e instalación de los bienes objeto del presente contrato y para ser cancelada será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“EL CLIENTE”**. Para los efectos de cumplimiento y ejecución de la presente fianza, las obligaciones contenidas en el presente contrato que sean divisibles se considerarán indivisibles.

**“LA PROVEEDORA”** se obliga a gestionar y obtener a favor de **“EL CLIENTE”** el endoso de las pólizas antes señaladas, en caso de modificación al presente contrato o sus anexos.

**SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del objeto de este Contrato, se realizará por conducto de la persona física o moral que designe **“EL CLIENTE”** con facultades suficientes para actuar dentro de los límites de este Contrato, misma que tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el cumplimiento de este Contrato y dará a **“LA PROVEEDORA”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajusten al plazo de entrega, especificaciones y presupuesto. Es facultad del Supervisor designado por **“EL CLIENTE”** realizar la inspección de las **“MERCANCÍAS”** trasladados e instalados, en el sitio de instalación para las **“MERCANCÍAS”** y/o en los lugares de carga, así como verificar la ejecución de la carga y descarga objeto del presente, designando para tal efecto a Ing. Sergio Briones Olmos y a Ing. Ildfonso Rodriguez Guerrero reservándose el derecho de efectuar otras designaciones adicionales.

Por su parte **“LA PROVEEDORA”** se obliga a tener en el lugar en donde se realizará el suministro e instalación objeto de este contrato, a un profesional que lo represente, especialista en la materia, que tendrá la obligación de conocer el proyecto y las especificaciones y deberá estar facultado para actuar a nombre y por cuenta de **“LA PROVEEDORA”** en todo lo referente al presente documento, para esto se asignará al Ing. Jose De Jesus Murillo Navarro.

**OCTAVA: MODIFICACIONES AL PROGRAMA.-** Durante la vigencia del presente Contrato, **“EL CLIENTE”** podrá modificar el Programa y las especificaciones, dando aviso por escrito y con oportunidad a **“LA PROVEEDORA”**, y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes.

En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe del suministro e instalación que debe realizar **“LA PROVEEDORA”** excediere la cantidad estipulada en la Cláusula Segunda, las partes celebrarán por escrito un convenio adicional por la cantidad excedente. En caso de que la cantidad estipulada disminuya como consecuencia de las modificaciones, y originen alguna variación en los cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios, ambas partes de común acuerdo celebraran un convenio adicional reconociendo la reducción de la cantidad estipulada en la Cláusula Segunda.

Sólo se procederá a la revisión y/o pago de los ajustes solicitados:

- a. Si el avance del suministro e instalación y/o demás trabajos contratados se encuentren conforme al **“Anexo A”** aprobado por las partes.
- b. Cuando el suministro e instalación objeto del presente Contrato se hayan entregado, prestado y/o ejecutado conforme a las especificaciones requeridas.
- c. El atraso, si lo hubiera, que no sea imputable a **“LA PROVEEDORA”**.
- d. Cuando derive la variación de modificaciones a los costos unitarios de mano de obra.

Si **“EL CLIENTE”** y **“LA PROVEEDORA”** no llegaren a un acuerdo respecto del incremento en costo, se someterán a la opinión de la persona designada en la Cláusula Cuarta.

**“LA PROVEEDORA”** se obliga a gestionar y obtener a favor de **“EL CLIENTE”** el endoso de las pólizas antes señaladas, en caso de modificación al presente contrato o sus anexos.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD.-** **“LA PROVEEDORA”** será el único responsable de la debida entrega de la ejecución y desarrollo del suministro e instalación objeto del presente Contrato, en la calidad y tiempo señalados según especificaciones y Cotización que se acompaña al mismo como **Anexo “A”**, así como en el Programa de Trabajo descrito en el **Anexo “B”** del presente documento.

Cuando el suministro e instalación objeto del presente no se realicen de acuerdo con lo estipulado en este Contrato o sus anexos, **“EL CLIENTE”** exigirá su reparación o reposición inmediata, con los servicios y/o trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **“LA PROVEEDORA”**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **“EL CLIENTE”** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de los servicios y/o trabajos contratados en tanto no se realicen dichas actividades de la manera en la que se había acordado y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los mismos.

**“LA PROVEEDORA”** deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que **“EL CLIENTE”** tenga establecidas en el lugar donde se ejecutarán los servicios y/o trabajos y deberá sujetarse además a todos los reglamentos u

ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

Una vez terminados el suministro e instalación y/o demás trabajos objeto de este Contrato, **“LA PROVEEDORA”** se compromete a retirar sus equipos, maquinaria, desperdicios, etc., efectuando la limpieza final de los lugares en donde haya estado laborando; esta obligación subsistirá hasta que **“EL CLIENTE”** otorgue la aprobación correspondiente, para efectos del finiquito respectivo.

Los riesgos y la conservación de las **“MERCANCÍAS”** objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a **“EL CLIENTE”** y correcto funcionamiento, serán a cargo de **“LA PROVEEDORA”**. En el caso que derivado de la mala ejecución de los trabajos **“LA PROVEEDORA”** llegase a dañar **“LAS MERCANCÍAS”**, este se obliga a pagar a **“EL CLIENTE”**, dentro de los 5 (cinco) días siguientes del suceso, el costo total del mismo, conforme a la factura que este último presente.

**“EL CLIENTE”** considerará completa la instalación de las **“MERCANCÍAS”** objeto de este Contrato, hasta que estos hayan sido terminados en su totalidad por **“LA PROVEEDORA”**, a entera satisfacción de **“EL CLIENTE”** y siempre que cuenten con las características, especificaciones, funcionalidades y demás estipulaciones convenidas en este Contrato y sus anexos.

**DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO:** Si **“LA PROVEEDORA”** no concluye el suministro e instalación de las **“MERCANCÍAS”** de acuerdo al plazo que se establece en la Cláusula Tercera del presente Contrato, como pena convencional, deberá cubrir a **“EL CLIENTE”** y hasta el momento en que cumpla con sus obligaciones, el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe total del presente Contrato, por cada día de incumplimiento. **“LA PROVEEDORA”** en este acto renuncia, para todos los efectos legales a que haya lugar, a los beneficios que le otorga el artículo 1844 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás estados de la República. Esta misma pena se aplicará en caso de retraso en el cumplimiento de las garantías contenidas en la Cláusula Sexta por parte de **“LA PROVEEDORA”**.

**DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN.** **“LA PROVEEDORA”** no podrá subcontratar los servicios o objeto del presente ni ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones contenidas en el presente Contrato, en caso contrario el presente Contrato se entenderá rescindido automáticamente, de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN:** El presente Contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para la parte que no incumpla, con base en la presente estipulación de pacto comisorio expreso, de acuerdo a lo siguiente:

**A.-** La parte que pretenda rescindir el presente Contrato dirigirá a la otra un aviso escrito en donde se notifique el o los incumplimientos, la otra parte tendrá un plazo improrrogable de 3 (tres) días calendario para subsanar tales circunstancias, el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación.

**B.-** Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de la parte que dio el aviso, procederá ésta a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efectos el quinto día posterior a que éste sea notificado.

**C.-** La no obtención o pérdida de los Registros o permisos que **“LA PROVEEDORA”** deba obtener de conformidad con la Ley aplicable en su calidad de prestador de servicios especializados

El incumplimiento por parte de **“LA PROVEEDORA”** a lo pactado en este Contrato, faculta a **“EL CLIENTE”** para dar por terminado el objeto del presente documento, por sí o a través de terceros. En ambos casos, **“LA PROVEEDORA”** autoriza expresamente a **“EL CLIENTE”** para que ésta disponga del valor no entregado, sin perjuicio de la obligación a cargo de **“LA PROVEEDORA”** de pagar por su cuenta el costo de dichos trabajos, así como los daños que con motivo de su incumplimiento se causen a **“EL CLIENTE”**.

#### DÉCIMA

**TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO IMPUTABLE A “LA PROVEEDORA”.-** El incumplimiento por parte de **“LA PROVEEDORA”** a lo pactado en este Contrato, faculta a **“EL CLIENTE”** para ejecutar y terminar dichos trabajos por sí o a través de terceros. En ambos casos, **“LA PROVEEDORA”** autoriza expresamente a **“EL CLIENTE”** para que esta disponga del valor no entregado, sin perjuicio de la obligación a cargo de **“LA PROVEEDORA”** a pagar por su cuenta el costo de dichos trabajos y su excedente, así como los daños y perjuicios que con motivo de su incumplimiento se causen a **“EL CLIENTE”**, los cuales en ningún caso serán inferiores al 50% (cincuenta por ciento) del importe total del presente contrato, sin necesidad de comprobación.

#### DÉCIMA

**CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** **“LAS PARTES”** son personas jurídicas diferentes, por lo cual, cada una de **“LAS PARTES”** es responsable individual de las obligaciones de naturaleza laboral y de seguridad social, respecto del personal que cada una vaya a emplear la ejecución de los servicios y/o trabajos para llevar a cabo el suministro e instalación de las **“MERCANCÍAS”** objeto de este Contrato, por lo que, **“LA PROVEEDORA”** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro e instalación que se ejecutarán, será la única responsable por el desempeño del personal antes señalado frente a terceros y autoridades. **“LA PROVEEDORA”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL CLIENTE”** y/o cualquiera de sus empresas afiliadas, en caso de presentarse alguna reclamación en su contra por cualesquiera de las personas que **“LA PROVEEDORA”** contrate para ejecutar

el suministro e instalación objeto de este Contrato. Así mismo **“LA PROVEEDORA”** responderá a **“EL CLIENTE”** y/o cualquiera de sus empresas afiliadas, por cualquier reclamación hecha a ésta por cualquier autoridad (SAT, IMSS, INFONAVIT, etc.) derivada del incumplimiento de cualquier obligación legal relacionada con el personal que ejecute el suministro e instalación objeto de este Contrato, comprometiéndose a sacarla en paz y a salvo de ellas. **“LA PROVEEDORA”** responderá por la fidelidad y buen comportamiento del personal que ocupe en la ejecución del suministro e instalación contratados frente a terceros.

**DÉCIMA  
QUINTA.**

Las partes reconocen que las personas empleadas por **“LA PROVEEDORA”** y que intervienen en la prestación de los servicios objeto del presente contrato a favor de **“EL CLIENTE”** no están a disposición de este último.

Adicionalmente **“LA PROVEEDORA”** manifiesta su compromiso de estar al corriente en todas sus obligaciones de carácter laboral, fiscal y de seguridad social durante toda la vigencia del presente Contrato y proporcionar en cada ocasión que **“EL CLIENTE”** se lo solicite la constancia que acredite que se encuentra vigente su Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**DÉCIMA  
SEXTA:**

**“LA PROVEEDORA”** se obliga a presentar y tener vigente una Póliza de Seguro que cubra todo tipo de responsabilidad civil que se cause a **“EL CLIENTE”**, o a terceros en sus personas y en sus propiedades, que deberá estar vigente durante el plazo de este Contrato y sus prórrogas si las hubiese, por un importe mínimo de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Si el seguro antes mencionado no es contratado en un plazo de 15 (quince) días, la empresa podrá adquirirlo por cuenta de **“LA PROVEEDORA”**. **“EL CLIENTE”** por su parte, mantendrá un seguro que ampare el valor de sus propiedades y equipos.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA:**

**DOMICILIOS.-** Toda comunicación que las partes se dirijan como consecuencia del presente Contrato, deberá ser entregada fehacientemente en sus correspondientes domicilios, mismos que se señalan a continuación:

**“EL CLIENTE”**  
Av. Fundadores No. 1003  
Col. Alfareros  
Monterrey, Nuevo León  
C.P. 64753

**“LA PROVEEDORA”**  
Autopista México-Querétaro #175  
Col. El Sauz  
Querétaro, Querétaro  
C.P. 76729

Para cualquier cambio de domicilio, las partes deberán notificar a la otra con 30 (treinta) días de anticipación, de lo contrario, toda notificación hecha en los lugares designados se entenderá realizada legalmente.

**DÉCIMA**

**OCTAVA: INTEGRIDAD:** Este Contrato y sus anexos constituyen el acuerdo total entre las partes y prevalecerán sobre cualquier otro acuerdo o convenio, oral o escrito, celebrado con anterioridad al mismo. Toda modificación o adición al presente Contrato o sus anexos deberá constar por escrito y será inexistente sin las firmas de los representantes legales de ambas partes.

En el supuesto que exista cualquier diferencia entre lo estipulado en el presente Contrato, en cuanto a términos y condiciones económicas relacionadas con la contraprestación y pago del suministro e instalación contratados, prevalecerá lo estipulado en el presente Contrato sobre lo que se contenga en sus anexos.

**DÉCIMA**

**NOVENA: PROTOCOLIZACIÓN:** Las partes acuerdan que en fecha posterior se podrá elevar el presente documento privado a la categoría de Instrumento Público, mediante su protocolización ante Fedatario Público con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, autorizando a los Licenciados Héctor Garza Villareal y/o Marcela Guadalupe Lugo Torres, para que, indistintamente, cualquiera de ellos, en nombre y representación de **“EL CLIENTE”** y **“LA PROVEEDORA”** acuda(n) ante dicho funcionario a ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Contrato, firmando para ello el o los Instrumentos Públicos que se requieran para tal fin, facultades que se le confieren en los términos de los artículos 273 y 274 del Código de Comercio.

**VIGÉSIMA: DISPENSAS.-** La dispensa por cualquier parte a la otra de un incumplimiento o falta a cualquiera de las estipulaciones de este Contrato, no se considerará renuncia del ejercicio legal de sus acciones que le correspondan por tales circunstancias.

**VIGÉSIMA**

**PRIMERA: ENCABEZADOS.-** Los encabezados de las Cláusulas del presente Contrato son sólo para la conveniencia de ambas partes, y no tienen ninguna intención de definir o limitar el alcance de la interpretación de este Contrato o cualquiera de los términos y condiciones establecidos.

**VIGÉSIMA**

**SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.-** **“LA PROVEEDORA”** guardará confidencialmente la información y documentación que al respecto haya recibido o le sea entregada por **“EL CLIENTE”** y/o cualquiera de sus empresas afiliadas, sea verbalmente, por escrito, medios magnéticos o de cualquier otra forma. **“LA PROVEEDORA”** desde este momento reconoce que dicha información es propiedad de dichas empresas, debiendo guardar absoluta confidencialidad de ella.

Se considerará información confidencial toda aquella relacionada con información de tipo industrial, comercial, financiera, legal, contable, compensaciones a ejecutivos y empleados, planes de expansión, distribución, comercialización, marcas, patentes, derechos de autor, secretos industriales

o de cualquier otro tipo que signifique una ventaja competitiva de “**EL CLIENTE**” y/o cualquiera de sus empresas afiliadas, frente a sus competidores en los distintos mercados económicos en los que participan dichas empresas.

“**LA PROVEEDORA**” en consecuencia, no podrá divulgar o transmitir la documentación e información referida en esta Cláusula a persona alguna sin el previo consentimiento de “**EL CLIENTE**”, en los términos de los Artículos 163, 165 y 402 de la Ley Federal de la Protección a la Propiedad Industrial.

“**LA PROVEEDORA**” sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por “**EL CLIENTE**” para el objeto de cumplir las obligaciones derivadas del Contrato que se celebra.

“**LA PROVEEDORA**” se obliga a no vender, transmitir o divulgar información alguna relacionada con los servicios y/o trabajos objeto de este Contrato, siendo propiedad exclusiva de “**EL CLIENTE**” los derechos sobre los resultados de los servicios y/o trabajos que le sean proporcionados, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de la Protección a la Propiedad Industrial. Las obligaciones de “**LA PROVEEDORA**” para mantener en secreto la confidencialidad, regirá desde la fecha de firma de este Contrato y hasta que ésta sea o se convierta del dominio público por cualquier causa diversa a un incumplimiento del presente Contrato.

A la terminación del Contrato “**LA PROVEEDORA**” se obliga a devolver a “**EL CLIENTE**” toda información confidencial que haya recibido de ésta por cualquier medio.

## VIGÉSIMA TERCERA:

**CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y CONDUCTA ÉTICA.-** Que “**LA PROVEEDORA**” está comprometido con observar un estándar de excelencia en todos los aspectos de su negocio, en cualquier parte del mundo en que desarrolle sus operaciones, bajo una conducta ética, íntegra profesionalmente, honesta y responsable en la realización de todos sus negocios y operaciones, y con respeto de los derechos de todas las personas y por el medio ambiente, por lo que se compromete a firmar y cumplir con el Código de Ética de “**EL CLIENTE**”.

“**LA PROVEEDORA**” declara que ha conducido sus negocios de conformidad con la legislación aplicable en relación con el objeto del Contrato.

“**LA PROVEEDORA**” y/o cualquiera de las empresas del mismo Grupo de intereses económicos al que pertenecen, es (son) titular(es) y mantendrá(n) vigentes, todas las licencias, permisos y autorizaciones que sean necesarias para dar cumplimiento al presente Contrato.

“**LA PROVEEDORA**” no llevará a cabo acción alguna que pudiere resultar o constituir directa o indirectamente una violación a la legislación aplicable, por

lo que acuerda indemnizar y mantener en paz y a salvo a “**EL CLIENTE**”, sus sucesores, clientes y/o usuarios de los productos y/o servicios objeto del presente Contrato contra cualquier demanda, daños y perjuicios, costos y responsabilidades asociadas con, relacionadas con, derivadas de, cualquier incumplimiento o posible incumplimiento de la legislación, estatutos, ordenanzas, reglas y normas de cualquier entidad gubernamental que sean aplicables a los negocios de “**LA PROVEEDORA**”.

“**LA PROVEEDORA**” omitirá actitudes y actos que pudieran dañar la reputación de “**EL CLIENTE**” o de terceros.

**VIGÉSIMA  
CUARTA:**

**RESPONSABILIDAD DE CONDUCTA CONTRA PRÁCTICAS CORRUMPTAS E ILÍCITAS.-** “**LA PROVEEDORA**” manifiesta que, el mismo (y en caso de ser persona moral, sus accionistas, consejeros, directores, administradores), y sus representantes, apoderados, funcionarios, empleados o agentes y sus familiares, y todos los anteriores relacionados con las personas y/o empresas del mismo Grupo de intereses económicos al que pertenece (en adelante, todos, en conjunto, los “**REPRESENTANTES DE “LA PROVEEDORA”**”), en lo que le sea aplicable:

1. No han prometido, autorizado, ofrecido, donado, entregado, ni pagado, alguna cantidad de dinero, regalos o cualquier otro objeto de valor o servicios o dádiva a favor de: (i) algún servidor público, (ii) funcionarios de organismos públicos, (iii) partido político o candidato a político, (iv) a favor de “**EL CLIENTE**”, (v) “**REPRESENTANTES DE “LA PROVEEDORA”**”, (vi) y/o sus familiares o terceros relacionados con éstos, de manera directa o indirecta, sean estos nacionales, extranjeros o internacionales, para ningún propósito, ni con el objeto de influenciar un acto, omisión o decisión dentro del marco de sus facultades, o inducirlos a usar su influencia ante una autoridad gubernamental, organismo público o tercero, para conseguir beneficios o ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones, nacionales o internacionales, para obtener o conservar negocios con alguna persona, autoridad o tercero, y que pudieran constituir un incumplimiento a la ley, tales como soborno (activo y pasivo), extorsión, lavado de dinero, malversación de fondos, abuso de autoridad, peculado, cohecho, enriquecimiento ilícito, fraude, robo, conflicto de intereses o tráfico de influencias;
2. Que evitan y rechazan arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer u otorgar ventajas impropias a “**EL CLIENTE**” o algún tercero o autoridad de gobierno para obtener o conservar negocios;
3. Todos los recursos económicos utilizados en las actividades comerciales de “**LA PROVEEDORA**” son de fuentes lícitas;
4. No tienen transacciones financieras o negocios comerciales con personas:(i) que se encuentren en países considerados como prohibidos

o en donde existan restricciones comerciales o (ii) registradas como vinculadas a actividades ilícitas, tales como, narcotráfico, lavado de dinero o terrorismo, por los Gobiernos de los Estados en donde surtirá efecto este Contrato;

5. Que cuentan con protocolos y medidas para evitar tener relaciones comerciales con empresas o personas inmersas en actividades ilícitas;
6. No existe ningún procedimiento o investigación administrativo, judicial o penal relacionados con el incumplimiento o infracción a alguna legislación en materia penal, así como no han sido sancionados como consecuencia del incumplimiento o infracción en materia penal;
7. Que tienen y mantienen un sistema de control contable interno que proporciona seguridad razonable respecto de: (i) la autorización de todas las transacciones, (ii) registro de las transacciones de acuerdo con la legislación vigente, (iii) registro de control de los activos, y (iv) revisión de las operaciones y gastos en intervalos razonables y en cumplimiento de la legislación aplicable;
8. Que cuentan con procesos documentados, estables, simplificados y transparentes, que no se prestan a interpretaciones o malas prácticas, para informar, capacitar y auditar a los “REPRESENTANTES DE “LA PROVEEDORA””, así como con líneas de ayuda para éstos y guías orientativas; así como con protocolos de reacción documentados para identificar, evitar y gestionar en caso de que se presente una violación en la materia objeto de esta Cláusula;
9. Que de manera periódica emiten indicadores del (i) porcentaje y número total de unidades de negocio analizadas por riesgos relacionados a la corrupción, (ii) porcentaje de “REPRESENTANTES DE “LA PROVEEDORA”” capacitados en políticas y procedimientos anticorrupción, y (iii) acciones realizadas en respuesta a eventos de corrupción;
10. Que en ninguna circunstancia transporta en los vehículos, contenedores y cajas (en su caso) que utiliza para su operación, bienes ilegales. Que cuenta y mantendrá vigentes procesos de inspección de seguridad a dichos vehículos, contenedores y cajas (en su caso), que incluyen la capacitación a los “REPRESENTANTES DE “LA PROVEEDORA”” respecto de la seguridad durante la carga y descarga de dichos vehículos y que resguarda evidencia documental del cumplimiento de estas actividades;

Que cuenta con políticas documentadas, estables, simplificadas y transparentes, que no se prestan a interpretaciones o malas prácticas para: (i) elegir a su personal, revisando exhaustivamente los antecedentes de los mismos, sobre todo respecto de aquellos involucrados en la toma de decisiones, dirección, administración, contabilidad, carga y descarga de los

vehículos que utiliza para su operación y (ii) seleccionar a los terceros con los que contrata; y

Que notificará de inmediato a “EL CLIENTE” sobre cualquier solicitud que reciba relacionada con el incumplimiento o que pudiera constituir una violación de cualquiera de las acciones mencionadas en esta Sección; y también notificará a las autoridades correspondientes de los hechos que le consten o que pudieren ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales.

**VIGÉSIMA  
QUINTA:**

**JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y a la legislación vigente aplicable en el Estado de Nuevo León, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto, renuncian desde ahora al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Los otorgantes reconocen el contenido y alcance de este instrumento y que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, error, lesión u otro vicio que pudiera dar lugar a su invalidación y para constancia y seguridad lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a “LA PROVEEDORA” y el resto a “EL CLIENTE”, en Monterrey, Nuevo León, a los 06 (seis) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

**MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
“EL CLIENTE”**

  
ADRIAN ALVAREZ (23 ene. 2023 19:28 CST)

**ING. ADRIÁN ÁLVAREZ MELGAR**

  
Nader E. Badii (26 ene. 2023 08:29 CST)

**ING. NADER ERNESTO BADIÍ GONZÁLEZ**

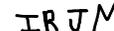
**TECNORAMPA, S.A. DE C.V.  
“LA PROVEEDORA”**

  
Jose Luis Ordoñana Vivas (25 ene. 2023 14:38 CST)

**JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS**

  
Daniela Elizabeth Juárez Pérez (23 ene. 2023 09:49 CST)

**DANIELA JUAREZ PEREZ**  
Testigo

  
Ivan Ricardo Jury Madrigal (24 ene. 2023 14:00 CST)

**IVAN RICARDO JURY MADRIGAL**  
Testigo

## LISTA DE ANEXOS

ANEXO	CONTENIDO
A	COTIZACIÓN CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS MERCANCÍAS
B	PROGRAMA DE TRABAJO
C	LISTADO DE PERSONAL DE “LA PROVEEDORA”
D	REDACCIÓN DE FIANZA

# ANEXO A

# COTIZACIÓN



Atención: cliente

Mission Foods Mexico, S. de R.L. de C.V.

Cot. 33494

## COTIZACIÓN

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto  
Querétaro Qro. 12/10/2022  
Vigencia de cotización: 1 días

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

### (1) Elevador de carga

Elevador de carga de cabina semi-completa (sin techo), con acabados en metal desplegado. Incluye botonera de llamado y envío en cada estación, interruptor en puerta de cabina, paro de emergencia en cada nivel y torreta luminosa de operación.

Altura de Levante	3.87 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidraulico
Dimensiones de Claro	2.30 mts x 1.65 mts
Dimension de la Plataforma	2.10 mts x 1.20 mts
Foso	0.20 mts
Garantía de Operación	1 año
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	110 Volts AC
Unidad Hidráulica	2 hp
Sistema de Seguridad	Válvula Fusible
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Doble (2) 180°
Acabados	Metal Desplegable
Tipo de Cabina	Semi-completa (altura interior 2.10 mts)



Precio unitario del equipo en referencia: \$368,900.00 MXN.

TRÉSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Monterrey, Nuevo León. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.

En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Ing. Ivan Ricardo Jury Madrigal



Lic. José Luis Ordoñana Vivas  
Director general.



Periférico sur #3325 piso 11  
San Jerónimo Aculco  
México, df. CP 10400  
018009001191

Tecnorampa S.A. de C.V. a través de Seguros GNP expide una póliza de garantía por:  
\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100) en daños a terceros y responsabilidad civil por  
cada equipo vendido por nuestra compañía durante el periodo de garantía.  
01 800 01 28 637

Cot. 33494  
Lada sin costo: 01 800 8380 850  
Tels. 01 (427) 4041/272 8119  
ventas@tecnorampa.com.mx

Póliza: 91969394/ Código Cliente: 11573273





Atención: cliente

Mission Foods Mexico, S. de R.L. de C.V.

Cot. 33495

## COTIZACIÓN

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto  
Querétaro Qro. 12/10/2022  
Vigencia de cotización: 1 días

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

### (1) Elevador de carga

Elevador de carga de cabina semi-completa (sin techo), con acabados en metal desplegado. Incluye botonera de llamado y envío en cada estación, interruptor en puerta de cabina, paro de emergencia en cada nivel y torreta luminosa de operación.

Altura de Levante	3.92 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidraulico
Dimensiones de Claro	2.50 mts x 2.45 mts
Dimension de la Plataforma	2.30 mts x 1.65 mts
Foso	0.60 mts
Garantía de Operación	1 año
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	220 Volts AC
Unidad Hidráulica	3 hp
Sistema de Seguridad	Válvula Fusible
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Doble (2) 180°
Acabados	Metal Desplegable
Tipo de Cabina	Semi-completa (altura interior 2.10 mts)



Precio unitario del equipo en referencia: \$387,800.00 MXN.

TRÉSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Huejotzingo, Puebla. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.

En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Ing. Ivan Ricardo Jury Madrigal



Lic. José Luis Ordoñana Vivas  
Director general.



Periférico sur #3325 piso 11  
San Jerónimo Aculco  
México, df. CP 10400  
018009001191

Tecnorampa S.A. de C.V. a través de Seguros GNP expide una póliza de garantía por:  
\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100) en daños a terceros y responsabilidad civil por  
cada equipo vendido por nuestra compañía durante el periodo de garantía.  
01 800 01 28 637

Cot. 33495  
Lada sin costo: 01 800 8380 850  
Tels. 01 (427) 4041/272 8119  
ventas@tecnorampa.com.mx

Póliza: 91969394/ Código Cliente: 11573273



## **ANEXO B**

### **CRONOGRAMA DE TRABAJO**

TECNORAMPA SA DE CV

RFC: TEC080710M22

AUTOPISTA MEXICO QUERETARO 175 + 494 COLONIA PEDRO ESCOBEDO QUERETARO QUERETARO CP: 76829

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EQUIPOS ELEVADORES DE CARGA MISSION FOODS**

<b>EQUIPOS ELEVADORES DE CARGA TECNORAMPA</b>							
	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7
<i>Planta Puebla</i>							
<i>Planta Monterrey</i>							
<u><i>Tiempo considerado para entrega de trabajos en planta</i></u>							

  
DEJP

  
NG

  
ATG

  
ML

  
AA

  
HG

  
IRJM

  
JL.OV

  
NB

# ANEXO C

**LISTADO DEL PERSONAL A LABORAR EN PLANTA**

**TECNORAMPA SA DE CV**

JUAN ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ - SOLDADOR

NSS 45937638000

DIRECCION; 3ER CJN TOLTECAS No. 93 INT. 3, BARRIO SANTA BARBARA, IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.

TEL.5537897514

BALTASAR LARA AGUILAR

NSS: 0-1008229682

DIRECCION;C. CIPRES EDIF. MELON NUM. 0280 DEPTO. 03 00406, COL. UH DEMET CIPRES C.P. 06000, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.

TEL.4431741600

JUVENAL ESTRADA RIVERA

NSS:45089049824

DIRECCION;C. FRANCISCO VILLA MZ 2 LT 71, COL. EMILIANO ZAPATA C.P. 56490, LA PAZ, MEXICO.

TEL.5583312557

MIGUEL ANGEL CAMACHO BARRIOS

NSS; 0-2188270561

CALLE ISIDRO BECERRIL NO. MZ E LT 22 EDIF N DEP 101, U. HAB SAN RAFAEL COACALCO DE BERRIOZA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 55719-CR-55711

TEL.5558917617

ERNESTO GASCA LUGO

NSS; 39937660759

DIRECCION; MAGNOLIAS N. 39 U MORELOS 3RA SECC. TULTITLAN, MEXICO.

TEL. 4272317178 / 5530744353

# ANEXO D

## FIANZA DE CUMPLIMIENTO

**ANTE: MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (“EL CLIENTE”)**  
**POR: TECNORAMPA, S.A. DE C.V. (“LA PROVEEDORA”)**

PARA GARANTIZAR POR “LA PROVEEDORA” HASTA POR LA CANTIDAD EXPRESADA DE **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, COMO MAXIMO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, INCLUYENDO PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL MONTO DE LA POLIZA, SIN QUE PROCEDA REDUCCION POR EJECUCION PARCIAL DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FECHA 06 (SEIS) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) QUE CELEBRÓ CON “EL CLIENTE”, RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 (DOS) ELEVADORES DE CARGA, QUE REQUIEREN PARA SUS PLANTAS UBICADAS EN: i) AV. PROF. HUMBERTO RAMOS LOZANO 882, CARRETERA APODACA SANTA ROSA, APODACA N.L. C.P. 66610 Y ii) BOULEVARD EL CARMEN NO. 10, CORREDOR INDUSTRIAL EL CARMEN “QUETZALCÓATL”, HUEJOTZINGO, PUEBLA,, CUYO ALCANCE SE DESGLOSA DEL REFERIDO CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE SE TUVIERON COMO BASE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTA PÓLIZA Y PARA GARANTIZAR TAMBIÉN POR TODAS LAS MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y AMPLIACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO CITADO, EN CASO DE REQUERIRSE A FIN DE RESPONDER DE LA BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES, INSTALACIÓN, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, PENAS CONVENCIONALES, RECLAMACIONES DE VENDEDORES, ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ETC., ASÍ COMO PARA REEMBOLSAR GASTOS Y CANTIDADES EROGADAS OCASIONADAS CON MOTIVO DE RECLAMACIONES DEL ORDEN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL QUE SURJAN CON EL PERSONAL DE “LA PROVEEDORA”. PARA LOS EFECTOS CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE FIANZA, LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE SEAN DIVISIBLES SE CONSIDERARÁN INDIVISIBLES.

LA PRESENTE FIANZA ESTARA EN VIGOR A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN, DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y HASTA DOCE MESES DESPUES DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS BIENES CONTRATADOS Y SOLO PODRA SER CANCELADA CON LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL CLIENTE” UNA VEZ COMPROBADO QUE “LA PROVEEDORA” HA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

EL TEXTO DE ESTA POLIZA ES MANDATORIO RESPECTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL REVERSO DE LA MISMA, POR LO QUE, EN CASO DE DIFERENCIAS PREVALECERA LO ANTES EXPRESADO.

LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, Y ESTÁ CONFORME CON QUE SE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO. RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1844 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMAS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, MANIFESANDO QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE DICHO PRECEPTO.-

# MFM - CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELEVADORES - TECNORAMPA vf-1-19 (8)

Informe de auditoría final

2023-01-26

Fecha de creación:	2023-01-23
Por:	Daniela Elizabeth Juarez Perez (DJUAREZP@GRUMA.COM)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAmsPODzGIO0efO8lhccp967VVepVG5wlk
Número de documentos:	10
Recuento de páginas de documentos:	28
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	

## Historial de “MFM - CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELEVADORES - TECNORAMPA vf-1-19 (8)”

-  Daniela Elizabeth Juarez Perez (DJUAREZP@GRUMA.COM) ha creado el documento.  
2023-01-23 - 15:44:47 GMT- Dirección IP: 200.78.245.230.
-  Acuerdo visualizado por Daniela Elizabeth Juarez Perez (DJUAREZP@GRUMA.COM)  
2023-01-23 - 15:47:38 GMT- Dirección IP: 200.78.245.230.
-  Daniela Elizabeth Juarez Perez (DJUAREZP@GRUMA.COM) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con GRUMA SAB de CV y subsidiarias.  
2023-01-23 - 15:49:23 GMT- Dirección IP: 200.78.245.230.
-  Daniela Elizabeth Juarez Perez (DJUAREZP@GRUMA.COM) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2023-01-23 - 15:49:23 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.78.245.230.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a NORA GARCIA QUINTANILLA (ngarciaq@gruma.com) para su aprobación  
2023-01-23 - 15:49:25 GMT
-  NORA GARCIA QUINTANILLA (ngarciaq@gruma.com) ha visualizado el correo electrónico.  
2023-01-23 - 19:58:11 GMT- Dirección IP: 104.47.73.126.
-  Acuerdo visualizado por NORA GARCIA QUINTANILLA (ngarciaq@gruma.com)  
2023-01-23 - 19:58:11 GMT- Dirección IP: 104.47.73.126.



-  NORA GARCIA QUINTANILLA (ngarciaq@gruma.com) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con GRUMA SAB de CV y subsidiarias.  
2023-01-23 - 19:58:56 GMT- Dirección IP: 200.78.245.230.
-  NORA GARCIA QUINTANILLA (ngarciaq@gruma.com) ha aprobado el documento.  
Fecha de aprobación: 2023-01-23 - 19:58:56 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.78.245.230.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Treviño Garza (ATREVINOGA@gruma.com) para su aprobación  
2023-01-23 - 19:58:58 GMT
-  Adriana Treviño Garza (ATREVINOGA@gruma.com) ha visualizado el correo electrónico.  
2023-01-23 - 20:25:52 GMT- Dirección IP: 104.47.73.254.
-  Acuerdo visualizado por Adriana Treviño Garza (ATREVINOGA@gruma.com)  
2023-01-23 - 20:25:53 GMT- Dirección IP: 104.47.73.254.
-  Adriana Treviño Garza (ATREVINOGA@gruma.com) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con GRUMA SAB de CV y subsidiarias.  
2023-01-23 - 20:37:31 GMT- Dirección IP: 200.78.245.230.
-  Adriana Treviño Garza (ATREVINOGA@gruma.com) ha aprobado el documento.  
Fecha de aprobación: 2023-01-23 - 20:37:31 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.78.245.230.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Marcela Lugo Torres (mlugo@gruma.com) para su aprobación  
2023-01-23 - 20:37:33 GMT
-  Marcela Lugo Torres (mlugo@gruma.com) ha visualizado el correo electrónico.  
2023-01-23 - 21:00:35 GMT- Dirección IP: 104.47.73.254.
-  Acuerdo visualizado por Marcela Lugo Torres (mlugo@gruma.com)  
2023-01-23 - 21:00:36 GMT- Dirección IP: 104.47.73.254.
-  Marcela Lugo Torres (mlugo@gruma.com) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con GRUMA SAB de CV y subsidiarias.  
2023-01-23 - 21:04:53 GMT- Dirección IP: 200.78.245.230.
-  Marcela Lugo Torres (mlugo@gruma.com) ha aprobado el documento.  
Fecha de aprobación: 2023-01-23 - 21:04:53 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.78.245.230.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a ADRIAN ALVAREZ (aalvarez@gruma.com) para su firma.  
2023-01-23 - 21:04:55 GMT
-  ADRIAN ALVAREZ (aalvarez@gruma.com) ha visualizado el correo electrónico.  
2023-01-24 - 1:27:38 GMT- Dirección IP: 104.47.73.254.



-  Acuerdo visualizado por ADRIAN ALVAREZ (aalvarez@gruma.com)  
2023-01-24 - 1:27:39 GMT- Dirección IP: 104.47.73.254.
-  ADRIAN ALVAREZ (aalvarez@gruma.com) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con GRUMA SAB de CV y subsidiarias.  
2023-01-24 - 1:28:29 GMT- Dirección IP: 200.78.245.230.
-  ADRIAN ALVAREZ (aalvarez@gruma.com) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2023-01-24 - 1:28:29 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.78.245.230.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Héctor Rubén Garza Villarreal (hgarzav@gruma.com) para su aprobación  
2023-01-24 - 1:28:31 GMT
-  Héctor Rubén Garza Villarreal (hgarzav@gruma.com) ha visualizado el correo electrónico.  
2023-01-24 - 16:46:49 GMT- Dirección IP: 200.0.130.129.
-  Acuerdo visualizado por Héctor Rubén Garza Villarreal (hgarzav@gruma.com)  
2023-01-24 - 16:46:53 GMT- Dirección IP: 104.47.73.254.
-  Héctor Rubén Garza Villarreal (hgarzav@gruma.com) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con GRUMA SAB de CV y subsidiarias.  
2023-01-24 - 16:49:50 GMT- Dirección IP: 200.0.130.129.
-  Héctor Rubén Garza Villarreal (hgarzav@gruma.com) ha aprobado el documento.  
Fecha de aprobación: 2023-01-24 - 16:49:50 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.0.130.129.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a ventas4@tecorampa.com.mx para su firma.  
2023-01-24 - 16:49:52 GMT
-  ventas4@tecorampa.com.mx ha visualizado el correo electrónico.  
2023-01-24 - 16:50:03 GMT- Dirección IP: 66.249.80.202.
-  Acuerdo visualizado por ventas4@tecorampa.com.mx  
2023-01-24 - 19:21:20 GMT- Dirección IP: 148.244.117.237.
-  El firmante ventas4@tecorampa.com.mx firmó con el nombre de Ivan Ricardo Jury Madrigal  
2023-01-24 - 20:00:20 GMT- Dirección IP: 148.244.117.237.
-  Ivan Ricardo Jury Madrigal (ventas4@tecorampa.com.mx) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con GRUMA SAB de CV y subsidiarias.  
2023-01-24 - 20:00:22 GMT- Dirección IP: 148.244.117.237.
-  Ivan Ricardo Jury Madrigal (ventas4@tecorampa.com.mx) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2023-01-24 - 20:00:22 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 148.244.117.237.



 El documento se ha enviado por correo electrónico a direccion@tecorampa.com.mx para su firma.

2023-01-24 - 20:00:26 GMT

 direccion@tecorampa.com.mx ha visualizado el correo electrónico.

2023-01-25 - 19:11:27 GMT- Dirección IP: 172.225.14.244.

 Acuerdo visualizado por direccion@tecorampa.com.mx

2023-01-25 - 19:27:08 GMT- Dirección IP: 148.244.117.237.

 El firmante direccion@tecorampa.com.mx firmó con el nombre de Jose Luis Ordoñana Vivas

2023-01-25 - 20:38:32 GMT- Dirección IP: 148.244.117.237.

 Jose Luis Ordoñana Vivas (direccion@tecorampa.com.mx) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con GRUMA SAB de CV y subsidiarias.

2023-01-25 - 20:38:34 GMT- Dirección IP: 148.244.117.237.

 Jose Luis Ordoñana Vivas (direccion@tecorampa.com.mx) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-01-25 - 20:38:34 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 148.244.117.237.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a nbadii@gruma.com para su firma.

2023-01-25 - 20:38:37 GMT

 nbadii@gruma.com ha visualizado el correo electrónico.

2023-01-26 - 3:00:52 GMT- Dirección IP: 172.225.154.74.

 Acuerdo visualizado por nbadii@gruma.com

2023-01-26 - 14:28:45 GMT- Dirección IP: 104.47.74.126.

 El firmante nbadii@gruma.com firmó con el nombre de Nader E. Badii

2023-01-26 - 14:29:51 GMT- Dirección IP: 201.117.162.17.

 Nader E. Badii (nbadii@gruma.com) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con GRUMA SAB de CV y subsidiarias.

2023-01-26 - 14:29:53 GMT- Dirección IP: 201.117.162.17.

 Nader E. Badii (nbadii@gruma.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-01-26 - 14:29:53 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 201.117.162.17.

 Documento completado.

2023-01-26 - 14:29:53 GMT

